



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa para decidir sobre la aprobación y adjudicación de Remate. Queda para proveer. Marzo dieciocho de 2021.

**LUZ STELLA CASTAÑO
OSORIO**

Secretaria.-

**EJECUTIVO MINIMA CUANTIA. C.S.
DEMANDANTE: GUILLERMO TORRES ESCOBAR, CC.2.404.484
DEMANDADO: DIEGO TORRES NUÑEZ, CC.14.679.991
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00132-00.
AUTO INTERLOCUTORIO N° 381**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, Dieciocho (18) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, atendiendo que la parte adjudicataria allegó la consignación de que trata la ley 1743 de 2014, se procederá a decidir lo pertinente sobre la aprobación del Remate y Adjudicación, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Dentro del presente Proceso se realizó la diligencia de Remate el día once (11) de marzo de 2021, según Acta No. 006, consta postura única del señor **GUILLERMO TORRES ESCOBAR**, demandante en este asunto, por cuenta de su crédito por valor de **\$39.000.000.00**, declarándose en la misma la **ADJUDICACION** al señor **GUILLERMO TORRES ESCOBAR**, de la cuota parte del 23.473% del bien inmueble ubicado en la zona urbana en la calle 3 No 11-92, nomenclatura urbana de la ciudad de Buga, con un área de 268. mts², identificado con Matrícula Inmobiliaria **373-43770** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Buga, comprendido dentro de los siguientes linderos. **NORTE:** Con la calle 3 en extensión de 5 metros con cuarenta centímetros y en diecisiete metros con treinta centímetros, con predio de **LUIS F CUBILLOS**, en total de veintidós metros con setenta centímetros en línea no continua. **SUR;** Con predio de **ZOILO CALERO**, en una extensión de veintidós metros con setenta centímetros. **ORIENTE:** Con predio de **GERARDO OSORIO**, en una extensión de 21 metros con cuarenta centímetros y **OCCIDENTE:** Con predio del doctor **GUILLERMO TORRES**, en extensión de 8 metros con setenta centímetros, conforme al certificado de tradición y dictamen pericial. **TRADICION:** La cuota parte del 23.473% del inmueble fue adquirido en la sucesión y liquidación de la sociedad conyugal de la señora **HIRMA O IRMA NUÑEZ**, según sentencia 54 del 16-03-2015, del Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga.



Igualmente, el señor **GUILLERMO TORRES ESCOBAR** postuló y se le adjudicó por cuenta de su crédito con oferta de \$74.000.000, la cuota parte del 23.473% del bien inmueble ubicado en la zona urbana en la carrera 12 No 2-80, nomenclatura urbana de la ciudad de Buga, con un área de 394. mts², identificado con Matrícula Inmobiliaria **373-43771** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Buga, comprendido dentro de los siguientes linderos. NORTE: Con predio de HUMBERTO SALAZAR en una extensión de 31 metros. SUR; Con predio de ZOILO (A) CALERO, en una extensión de treinta y un metros. ORIENTE: Con predio de GILBERTO SAAVEDRA, en una extensión de 13.95 y OCCIDENTE: Con la carrera 12, en extensión de 13.95 metros, conforme al certificado de tradición y dictamen pericial. **TRADICION:** La cuota parte del 23.473% del inmueble fue adquirido en la sucesión y liquidación de la sociedad conyugal de la señora HIRMA O IRMA NUÑEZ, según sentencia 54 del 16-03-2015, del Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga

Dentro de la respectiva diligencia de Remate y previamente a ésta se observaron las normas legales y procedimientos para estos casos. De igual manera, el adjudicatario cumplió dentro del término otorgado con la consignación del valor (5%) de los impuestos por concepto de remate para cada uno de los inmuebles, a favor del FONDO PARA LA MODERNIZACION, DESCONGESTION Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (LEY 1743 DE 2014).

Por lo anterior, el juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad.

RESUELVE:

1): APROBAR la Diligencia de Remate realizada el día once (11) de marzo de 2021, de la cuota parte del 23.473% del bien inmueble ubicado en la zona urbana en la calle 3 No 11-92, nomenclatura urbana de la ciudad de Buga, con un área de 268. mts², identificado con Matrícula Inmobiliaria **373-43770** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Buga, comprendido dentro de los siguientes linderos. **NORTE:** Con la calle 3 en extensión de 5 metros con cuarenta centímetros y en diecisiete metros con treinta centímetros, con predio de LUIS F CUBILLOS, en total de veintidós metros con setenta centímetros en línea no continua. **SUR;** Con predio de ZOILO CALERO, en una extensión de veintidós metros con setenta centímetros. **ORIENTE:** Con predio de GERARDO OSORIO, en una extensión de 21 metros con cuarenta centímetros y **OCCIDENTE:** Con predio del doctor GUILLERMO TORRES, en extensión de 8 metros con setenta centímetros, conforme al certificado de tradición y dictamen pericial. **TRADICION:** La cuota parte del 23.473% del inmueble fue adquirido en la sucesión y liquidación de la sociedad conyugal de la señora HIRMA O IRMA NUÑEZ, según sentencia 54 del 16-03-2015, del Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga.

2). ADJUDICAR al señor **GUILLERMO TORRES ESCOBAR**, identificado con c.c 2.404.484 por cuenta del crédito, la cuota parte del 23.473% del bien inmueble ubicado en la zona urbana en la calle 3 No 11-92, nomenclatura urbana de la ciudad de Buga, con un área de 268. mts², identificado con Matrícula Inmobiliaria **373-43770** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Buga, comprendido dentro de los siguientes linderos. NORTE: Con la calle 3 en extensión de 5 metros con cuarenta centímetros y en diecisiete metros con treinta centímetros, con predio de LUIS F CUBILLOS, en total de veintidós metros con setenta centímetros en línea



no continua. SUR; Con predio de ZOILO CALERO, en una extensión de veintidós metros con setenta centímetros. ORIENTE: Con predio de GERARDO OSORIO, en una extensión de 21 metros con cuarenta centímetros y OCCIDENTE: Con predio del doctor GUILLERMO TORRES, en extensión de 8 metros con setenta centímetros, conforme al certificado de tradición y dictamen pericial. **TRADICION:** La cuota parte del 23.473% del inmueble fue adquirido en la sucesión y liquidación de la sociedad conyugal de la señora HIRMA O IRMA NUÑEZ, según sentencia 54 del 16-03-2015, del Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga.

3): APROBAR la Diligencia de Remate realizada el día once (11) de marzo de 2021, de la cuota parte del 23.473% del bien inmueble ubicado en la zona urbana en la carrera 12 No 2.80, nomenclatura urbana de la ciudad de Buga, con un área de 394. mts², identificado con Matrícula Inmobiliaria **373-43771** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Buga, comprendido dentro de los siguientes linderos. NORTE: Con predio de HUMBERTO SALAZAR en una extensión de 31 metros. SUR; Con predio de ZOILO (A) CALERO, en una extensión de treinta y un metros. ORIENTE: Con predio de GILBERTO SAAVEDRA, en una extensión de 13.95 y OCCIDENTE: Con la carrera 12, en extensión de 13.95 metros, conforme al certificado de tradición y dictamen pericial. **TRADICION:** La cuota parte del 23.473% del inmueble fue adquirido en la sucesión y liquidación de la sociedad conyugal de la señora HIRMA O IRMA NUÑEZ, según sentencia 54 del 16-03-2015, del Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga

4). **ADJUDICAR** al señor **GUILLERMO TORRES ESCOBAR**, identificado con c.c 2.404.484 por cuenta del crédito, la cuota parte del 23.473% del bien inmueble ubicado en la zona urbana en la carrera 12 No 2.80, nomenclatura urbana de la ciudad de Buga, con un área de 394. mts², identificado con Matrícula Inmobiliaria **373-43771** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Buga, comprendido dentro de los siguientes linderos. NORTE: Con predio de HUMBERTO SALAZAR en una extensión de 31 metros. SUR; Con predio de ZOILO (A) CALERO, en una extensión de treinta y un metros. ORIENTE: Con predio de GILBERTO SAAVEDRA, en una extensión de 13.95 y OCCIDENTE: Con la carrera 12, en extensión de 13.95 metros, conforme al certificado de tradición y dictamen pericial. **TRADICION:** La cuota parte del 23.473% del inmueble fue adquirido en la sucesión y liquidación de la sociedad conyugal de la señora HIRMA O IRMA NUÑEZ, según sentencia 54 del 16-03-2015, del Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga.

5). PROCEDASE POR SECRETARÍA A EXPEDIR copias auténticas de la Diligencia de Remate y de este Auto de Aprobación con destino al señor **GUILLERMO TORRES ESCOBAR**, para su inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad.

6) LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro de las cuotas partes en un porcentaje del 23.473% de los bienes inmuebles identificados con Matrículas Inmobiliarias **373-43770 y 373-43771**, de la oficina de instrumentos públicos de Buga. Por tanto **LÍBRESE** oficio al señor **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE BUGA VALLE**, haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No 1305 de abril 18 de 2016.

7). **CÍTESE** a la señora **LILIANA PATRICIA HENAO LEON**, secuestre, y **NOTIFIQUESELE** que ha cesado en sus funciones como tal en razón de este

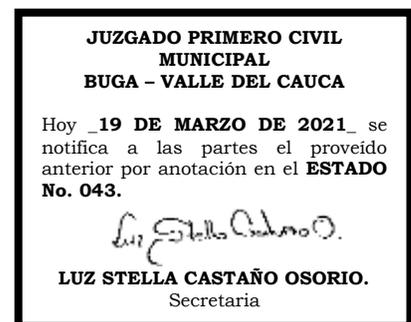


proceso, y por consiguiente debe proceder con la entrega de los bienes inmuebles, entregados para su administración por el señor **LUIS HEBERTH BOCANEGRA VALENCIA**, según acta de entrega del 18 de marzo de 2019, obrante a folio 46 del cuaderno No 2. La entrega de los mismos debe hacerse al señor **GUILLERMO TORRES ESCOBAR** a quien se le adjudicaron por remate.

8) DISPONER que una vez entregados los inmuebles adjudicados en este asunto al demandante, la actual secuestre señora **LILIANA PATRICIA HENAO LEON**, deberá rendir las cuentas finales de su gestión.

NOTIFIQUESE

Proyectó: Mariela R



Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab7eead7901ae88e2b3efde43338ecc0f03833c74a6aeeca637ae11a2ec0243a

Documento generado en 18/03/2021 08:03:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>